

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 2/2023, de 3 de enero. Modificar la Orden Foral 772/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, así como los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los ficheros directamente legibles por ordenador, y el modelo 10-T relativo al certificado de los rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios

Se realizan determinadas modificaciones en la Orden Foral 772/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, con finalidad principalmente aclaratoria y para facilitar un correcto intercambio de información con el resto de las administraciones tributarias, y, en consecuencia, una mejora en la gestión tributaria.

Ello hace necesario modificar la redacción de la clave "A" de los diseños de registro del perceptor del modelo 190, para añadir que las cantidades aportadas por la empresa a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión social empresarial que deriven de una decisión del trabajador y reduzcan su base imponible, no deben consignarse en este modelo, sin perjuicio de la obligación de incluirlas en el modelo 345, "Declaración anual de entidades de previsión social voluntaria, planes, fondos de pensiones, sistemas alternativos, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes individuales de ahorro sistemático, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia".

Asimismo, en relación con la prestación por ingreso mínimo vital regulada en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, que también ha de ser objeto de declaración en el modelo 190, se ha advertido la conveniencia de consignar en el mismo, la identificación del "titular de la unidad de convivencia" ya que, en muchos casos, éste no coincide ni con la identidad del perceptor de la prestación, ni con la identidad del representante del menor. Igualmente, se considera necesario incluir un nuevo campo para identificar los supuestos en los que la prestación del ingreso mínimo vital incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al "complemento de ayuda para la infancia" previsto en la citada Ley 19/2021, de 20 de diciembre.

Visto el informe del Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden Foral 772/2021, de la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 20 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta, así como los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los ficheros directamente legibles por ordenador, y el modelo 10-T relativo al certificado de los rendimientos del trabajo, de actividades económicas y de premios.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 772/2021, de 20 de diciembre:

Uno. Se modifica la descripción del campo “clave de percepción” que ocupa la posición 78 del tipo de registro 2, registro de perceptores, de los diseños físicos y lógicos del modelo 190 contenidos en el anexo II de la orden foral, dando nueva redacción al tercer párrafo de la clave “A, Rendimientos de trabajo. Empleados por cuenta ajena en general”, con el siguiente contenido:

“Por excepción, no se incluirán en el modelo 190 las retribuciones del trabajo en especie respecto de las cuales no exista obligación de efectuar ingresos a cuenta conforme a lo previsto en el artículo 78, j) del reglamento del impuesto (contribuciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social y socios protectores de entidades de previsión social voluntaria, así como las aportaciones a dichos sistemas de previsión social que deriven de una decisión del trabajador, que reduzcan la base imponible), sin perjuicio de la obligación de declarar los datos relativos a dichos conceptos en el modelo 345”

El resto del contenido de dicha clave “A” se mantiene redactado en los mismos términos.

Dos. Se modifica la descripción del campo “datos adicionales” correspondiente a las posiciones 153 a 254 del registro tipo 2, registro de perceptores, de los diseños físicos y lógicos del modelo 190 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

“Datos adicionales: solo en las claves A, B, C, E.01 y L.29”

Tres. Se añade un nuevo campo “NIF del titular de la unidad de convivencia” que ocupa las posiciones 158 a 166 del registro tipo 2, registro de perceptores, de los diseños físicos y lógicos del modelo 190 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

“NIF del titular de la unidad de convivencia.”

Solo para percepciones correspondientes a la clave L.29.

Campo de cumplimentación obligatoria cuando el contenido del campo “titular unidad de convivencia” sea el señalado con el número 1. En este caso, se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la persona física titular de la unidad de convivencia.

Este campo debe ser distinto al campo “NIF del declarante” y al campo “NIF del perceptor”

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso este campo se rellenará a espacios.

Cuatro. Se añade un nuevo campo de naturaleza numérica “titular unidad de convivencia” que ocupa la posición 169 del registro tipo 2, registro de perceptores, de los diseños físicos y lógicos del modelo 190 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido:

“Titular unidad de convivencia.”

Solo para percepciones correspondientes a la clave L.29.

Se hará constar en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación:

Si el perceptor es el titular de la unidad de convivencia.

Si el perceptor no es el titular de la unidad de convivencia. En este caso, deberá cumplimentarse obligatoriamente el campo “NIF del titular de la unidad de convivencia”

Cinco. Se añade un nuevo campo “complemento ayuda para la infancia” que ocupa la posición 322 a 323 del registro tipo 2, registro de perceptores, de los diseños físicos y lógicos del modelo 190 contenidos en el anexo II de la orden foral, con el siguiente contenido (paralelamente se actualizan las posiciones del campo “blancos”):

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
322-323	Numérico	COMPLEMENTO AYUDA PARA LA INFANCIA Dato adicional, exclusivamente para percepciones correspondientes a la clave L.29 Se hará constar obligatoriamente en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación: 1 Si la prestación satisfecha incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por lo que se establece el ingreso mínimo vital 2 Si la prestación satisfecha no incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por lo que se establece el ingreso mínimo vital
324-500	—————	Blancos

Disposición final

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHERA y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten a partir del 1 de enero de 2023, en relación con la información correspondiente al año 2022.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de enero de 2023

Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA